



**ACTA No.03
DE SEGUIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 100-15-01-107-2026.**

1. DATOS ADMINISTRATIVOS

| Nombre del Contratista | | Objeto del Contrato | |
|---|-----------------------|---|----------|
| SEGURIDAD JANO LIMITADA NIT. 822.002.315-6 REPRESENTANTELEGAL: LUIS FERNANDO SERRANO TASCON C.C. No. 14.650.154 de CALI (V). | | PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS SEDES DEL IMETY, A FIN DE PROTEGER LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO - IMETY. | |
| Fecha de Firma del Contrato | Valor de Contrato | Fecha de Inicio | |
| 09 de marzo de 2026 | \$1.110.650.108,67 | 11 de marzo de 2026 | |
| Fecha de terminación | Duración del contrato | Nombre del Supervisor | Cargo |
| 31 de diciembre de 2026 | 291 días | JAIME SANCHEZ LENIS | DIRECTOR |
| Forma de Pago | | | |
| <p>Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor total del presente Contrato en la suma de MIL CIENTO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO OCHO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$1.110.650.108,67), incluido todos los costos, las deducciones y retenciones y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, que el IMETY pagará al CONTRATISTA por mensualidades vencidas, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, acompañada de los siguientes documentos: 1. Constancia del cumplido por parte del supervisor del contrato que deberá contar con la respectiva aceptación a satisfacción por parte de IMETY, certificada por el director y el informe de gestión. 2. Copia del desprendible o comprobante del último pago de nómina que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente a pago de salarios del mes inmediatamente anterior; 3. Certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cada mes, acompañada de copia de los documentos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1703, Decreto Nacional 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás normas que lo adicionen, complementen o modifiquen, so pena de que el pagador de la entidad (hasta tanto se cumpla con todos los requisitos) retenga el pago de la mensualidad correspondiente al CONTRATISTA dando aplicación al PARÁGRAFO 1° DEL ARTICULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007. 4. Listado de los vigilantes que prestaron el servicio en el mes anterior junto con la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). PARAGRAFO I: Los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.). PARAGRAFO II: Los pagos se harán dentro de los Ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe de actividades realizadas y del pleno cumplimiento de los requisitos de causación y pago, como es, entre otros, la acreditación por parte contratista del pago al sistema integral de seguridad social.</p> | | | |

2. OTRO SI

| # Otro Si | Tipo de Otro Si | Fecha de Perfeccionamiento | Fecha de Inicio | Fecha de Terminación |
|-----------|-----------------|----------------------------|-----------------|----------------------|
| 01 | Aclaratorio | 29/04/2026 | 11/03/2026 | 31/12/2026 |

3. SEGUIMIENTO TECNICO O DE EJECUCION DEL CONTRATO

| Actividades contractuales | Actividades Ejecutadas o Producto | Ubicación física de la evidencia | | | |
|--|--|----------------------------------|-----------------------------|---------------------|---------------------------------------|
| <p>Vigilancia las 24 horas de lunes a domingo incluyendo festivos con arma de fuego, equipo de comunicación avante o celular y/o radio con conexión directa con la red de apoyo de la policía nacional y supervisión todos los días del mes. Calle 12 # 3-33 /34</p> | <p>El contratista presto el servicio de vigilancia las 24 horas mediante personal que cumple con los parámetros establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada, cumpliendo funciones de control, ingreso y salida de elementos y personal, con su respectiva dotación, en la sede administrativa ubicada en la Calle 12 # 3-50. Para este periodo se contó con los siguientes guardas así:</p> <table border="1" data-bbox="678 730 1052 879"> <tr><td>PEREZ BENAVIDES ANA LUCIA</td></tr> <tr><td>GUEVARA MORENO PAULA ANDREA</td></tr> <tr><td>QUICENO ANGIE</td></tr> </table> | PEREZ BENAVIDES ANA LUCIA | GUEVARA MORENO PAULA ANDREA | QUICENO ANGIE | <p>ANEXO EVIDENCIA FOTOGRAFICA #1</p> |
| PEREZ BENAVIDES ANA LUCIA | | | | | |
| GUEVARA MORENO PAULA ANDREA | | | | | |
| QUICENO ANGIE | | | | | |
| <p>Vigilancia las 24 horas de lunes a domingo incluyendo festivos con arma de fuego, equipo de comunicación avante o celular y/o radio con conexión directa con la red de apoyo de la policía nacional y supervisión todos los días del mes. Carrera 4 # 9-84</p> | <p>El contratista presto los servicios de vigilancia las 24 horas durante el periodo reportado por medio de personal que cumple con los parámetros establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada, cumpliendo funciones de control, ingreso y salida de elementos y personal, con su respectiva dotación, en la sede Carrera 4 #9-84.</p> <p>Para este periodo se contó con los siguientes guardas así:</p> <table border="1" data-bbox="678 1315 1052 1515"> <tr><td>SANCHEZ QUINTERO ROSA IDALI</td></tr> <tr><td>MONEDERO CLAUDINA</td></tr> <tr><td>CASTRO YINA MARCELA</td></tr> </table> | SANCHEZ QUINTERO ROSA IDALI | MONEDERO CLAUDINA | CASTRO YINA MARCELA | <p>ANEXO EVIDENCIA FOTOGRAFICA #2</p> |
| SANCHEZ QUINTERO ROSA IDALI | | | | | |
| MONEDERO CLAUDINA | | | | | |
| CASTRO YINA MARCELA | | | | | |
| <p>Vigilancia las 24 horas de lunes a domingo incluyendo festivos con arma de fuego, equipo de comunicación avante o celular y/o radio con conexión directa con la red de apoyo de la policía nacional. Calle 16 Norte No. 2N-20, Kilometro 1, carretera Yumbo -Vijes</p> | <p>El contratista en el periodo reportado ejecuto la actividad mediante personal contratado que cumple con los parámetros establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada, cumpliendo funciones de control, ingreso y salida de elementos y personal, olas 24 horas según contrato establecido. Contando con su respectiva dotación, en la sede Calle 16 Norte No. 2N-20, Kilometro 1.</p> <p>Para este periodo se contó con los siguientes guardas así</p> <table border="1" data-bbox="678 1938 1040 2150"> <tr><td>AVILA SORINES</td></tr> <tr><td>PANTOJA MOLANO DIANA MARIA</td></tr> <tr><td>CASTANO DIANA MARIA</td></tr> </table> | AVILA SORINES | PANTOJA MOLANO DIANA MARIA | CASTANO DIANA MARIA | <p>ANEXO EVIDENCIA FOTOGRAFICA #3</p> |
| AVILA SORINES | | | | | |
| PANTOJA MOLANO DIANA MARIA | | | | | |
| CASTANO DIANA MARIA | | | | | |



Refuerzo de vigilancia 8 horas nocturnas con arma de fuego, lunes a domingo, equipo de comunicación avante o celular y/o radio con conexión directa con la red de apoyo de la policía nacional.
Calle 12 # 3-33./34.

El contratista en el periodo reportado presto el servicio de refuerzo mediante personal contratado el cual cumple con los parámetros establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada, cumpliendo funciones de control, ingreso y salida de elementos y personal, las 24 horas según contrato establecido, con su respectiva dotación, en la sede administrativa ubicada en la Calle 12 # 3-50. Para este periodo se contó con los siguientes guardas así

ANEXO
EVIDENCIA
FOTOGRAFICA
#4

VALLECILLA PAZ SANDRA PAOLA

Observaciones

De acuerdo con el seguimiento realizado por el suscrito(a) Supervisor(a), se pudieron evidenciar como ejecutadas satisfactoriamente las actividades descritas en el Contrato del presente informe. Certifico el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones establecidas en el contrato por parte del contratista en desarrollo de las actividades específicas descritas, correspondiente a la segunda cuota del contrato en referencia. De igual manera el contratista presenta la respectiva programación.

4. SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO

Teniendo en cuenta que el seguimiento administrativo de la supervisión va dirigido a:

- 1) Velar por el cumplimiento del contrato según los documentos, procedimientos y plazos establecidos y vigilar el avance de las actividades que se desarrollen según las normas legales vigentes, el contenido del acuerdo de voluntades, el cronograma y el presupuesto previo aprobado
- 2) Vigilar la existencia, suficiencia y vigencia de las garantías y demás obligaciones contractuales y legales se pudo constatar que se cumplió con el porcentaje del avance del objeto contractual y con las actividades contractuales, y que adjunta planillas de pago de la seguridad social en Pensión, salud y ARL, correspondientes al mes de **MAYO de 2026**, las cuales se anexan. También se anexaron copias de los documentos adicionales de soporte para el pago de acuerdo con la Cláusula VALOR Y FORMA DE PAGO, establecida en el contrato.

5. SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE EJECUCION PRESUPUESTAL

| COSTOS DEL CONTRATO | |
|----------------------------|--------------------|
| CONCEPTO | VALOR |
| Valor Inicial del contrato | \$1.110.650.108,67 |
| Valor adiciones | \$0 |
| Valor total del contrato | \$1.110.650.108,67 |
| Valor pagado | \$186.607.471,67 |
| Valor a pagar | \$111.964.483 |

| RELACION DE PAGOS | | | |
|-------------------|-------------------|-----------------|---------------|
| Concepto | Mes | Valor | Observaciones |
| PAGO 1 | 11 AL 31 DE MARZO | \$74.642.988,67 | CUOTA 1 |
| PAGO 2 | 01 AL 30 DE ABRIL | \$111.964.483 | CUOTA 2 |
| PAGO 3 | 01 AL 31 DE MAYO | \$111.964.483 | CUOTA 3 |

6. SEGUIMIENTO JURIDICO

El contratista ha cumplido con el pago de los aportes legales de salud, pensión y ARL según lo establecido en las obligaciones del contratista cláusulas segunda, séptima y novena del complemento del contrato y la Ley 1122 artículo 18 de 2007, el objeto se ha desarrollado de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y artículos 3,4,2,5,1 del Decreto # 0734 de 2012, según la Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 617 de 2000, Ley 821 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 el contratista hasta ahora no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para estar contratado, el contratista no genera relación laboral alguna con el Instituto Municipal de Educación para el Desarrollo Humano de Yumbo - IMETY según el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80.

7. OBSERVACIONES GENERALES

FACTURA E. FE8131 DEL 10 DE JUNIO DE 2026

Para constancia de lo anterior, se firma la siguiente acta de seguimiento de contrato No. **100-15-01-107-2026**, en el Municipio de Yumbo, a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2026.



JAIME SANCHEZ LENIS
Director - IMETY

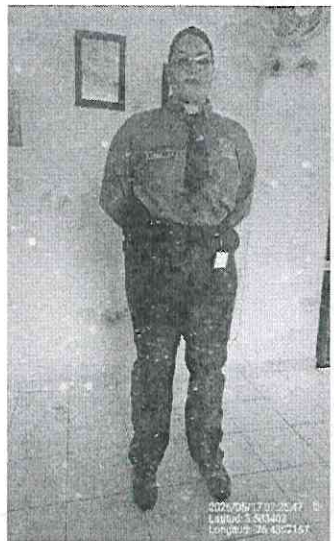


EMPRESA CONTRATISTA

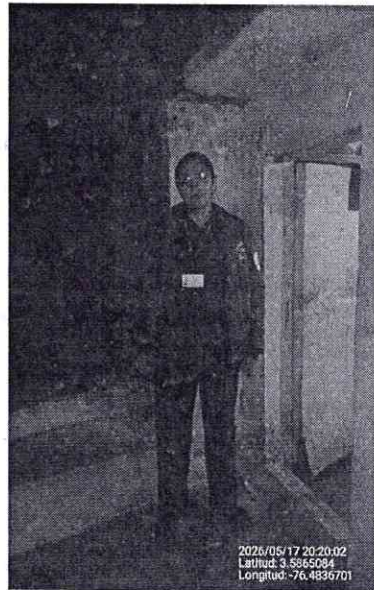
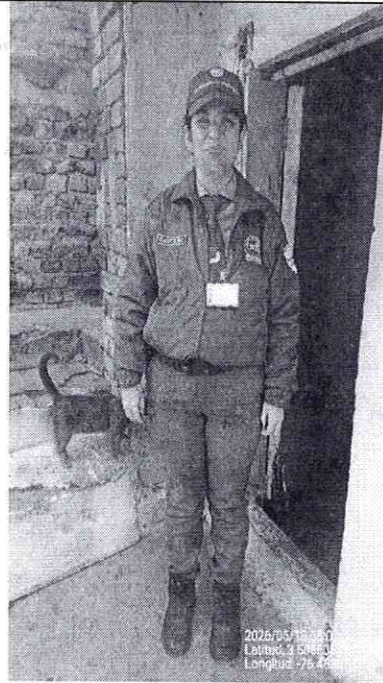
LUIS FERNANDO SERRANO TASCÓN
Representante Legal
C.C 14.650.154 de Ginebra

**REGISTRO FOTOGRÁFICO DE ACTIVIDAD
CONTRACTUAL # 1**

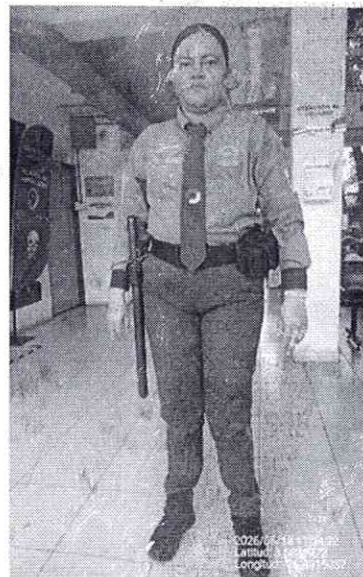
**REGISTRO FOTOGRÁFICO DE ACTIVIDAD
CONTRACTUAL # 2**



REGISTRO FOTOGRÁFICO DE ACTIVIDAD CONTRACTUAL # 3



REGISTRO FOTOGRÁFICO DE ACTIVIDAD CONTRACTUAL # 4





SEGURIDAD JANO LIMITADA

NIT. 822.002.315-6

Régimen Común-Act. ICA 323 6x1000 CIU 8010

Página: 1/2

www.seguridadjano.com

facturacion@seguridadjano.com

(8) 671 24 13/668 85 03-Móvil 3102073624

Carrera 40 A Nro. 16-05, B/Villa Maria. V/cio.

VIGILADO SuperVigilancia Resolución No. 20204100020507 de 11/05/2020

"Somos autorretenedores del impuesto de Industria y Comercio en Villavicencio según Resolución No. 1653 del 26 de junio de 2024. Por favor, abstenerse de realizar retención de ICA en esta ciudad."

Cliente: INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DEL MUNICIPIO DE YUMBO -IMETY- Nit: 900586342 Teléfono: 6696851 Dirección:CR 4 9 84 Ciudad:YUMBO Sector: 03 - SECTOR PUBLICO Pagos por consignación o transferencia bancaria a la Cuenta de Ahorros de Bancolombia a nombre de SEGURIDAD JANO LTDA Nro.26583906290

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No. FE8131

Fecha de Expedición: 10/06/2026

Fecha de Vencimiento: 10/07/2026

Plazo de pago: 30 Dias

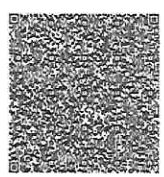
Documento Oficial de Autorización de Numeración de Facturación No: 18764109795751 de MAYO 14 de 2026 VIGENCIA 24 MESES de la FE 8001 a la 10000 Hora: 16:35:20.

Table header with columns: COD, DETALLE DEL SERVICIO, CANTIDAD, VR. UNITARIO, VR. SUBTOTAL

SERVICIO PRESTADO DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2026 / CONTRATO No. 100.15.01-107-2026

Main table with 5 columns: COD, DETALLE DEL SERVICIO, CANTIDAD, VR. UNITARIO, VR. SUBTOTAL. Contains 7 rows of service details.

Valor en letras: CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CERO CVS M/CTE.



CUFE: dd7a4eb3dfce228ff2500d3492a96cdf683e902168fb56bc72a9923b2ebd0fd5a6c2ea89c6a829639090f252cbfa0474

Esta factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio según el artículo Nro. 671 y S.S.772-774 del código de comercio. 2 En caso de mora se causara el interés autorizado por la ley. *Art 467-1 Base gravable especial para efectos de aplicación de retención en la fuente del impuesto sobre la renta y de la retención en la fuente sobre el impuesto de



SEGURIDAD JANO LIMITADA

NIT. 822.002.315-6

Régimen Común-Act. ICA 323 6x1000 CIU 8010

Página: 2/2

www.seguridadjano.com

facturacion@seguridadjano.com

(8) 671 24 13/668 85 03-Móvil 3102073624

Carrera 40 A Nro. 16-05, B/Villa Maria. V/cio.

VIGILADO SuperVigilancia Resolución No. 20204100020507 de 11/05/2020

"Somos autorretenedores del impuesto de Industria y Comercio en Villavicencio según Resolución No. 1653 del 26 de junio de 2024. Por favor, abstenerse de realizar retención de ICA en esta ciudad."

Cliente: INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DEL MUNICIPIO DE YUMBO -IMETY-

Nit: 900586342

Teléfono: 6696851

Dirección:CR 4 9 84

Ciudad:YUMBO

Sector: 03 - SECTOR PUBLICO

Pagos por consignación o transferencia bancaria a la Cuenta de Ahorros de Bancolombia a nombre de SEGURIDAD JANO LTDA Nro.26583906290

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No. FE8131

Fecha de Expedición: 10/06/2026

Fecha de Vencimiento: 10/07/2026

Plazo de pago: 30 Dias

Documento Oficial de Autorización de Numeración de Facturación No: 18764109795751 de MAYO 14 de 2026 VIGENCIA 24 MESES de la FE 8001 a la 10000

Hora: 16:35:20.

COD DETALLE DEL SERVICIO CANTIDAD VR. UNITARIO VR. SUBTOTAL

SERVICIO PRESTADO DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2026 / CONTRATO Nº. 100.15.01-107-2026

| | | |
|---|--|--|
| <p>Aceptada,</p> <p>Fecha de recibido: <i>10 JUN 2026</i></p> <p>Nombre: <i>Municipio de Yumbo</i></p> <p>Cédula: <i>Recepcion de Documentos</i></p> <p>Firma y Sello: <i>[Firma]</i></p> | <p>AIU INFORMATIVO 10% (Para base de impuestos)</p> <p>\$ 10,987,682.32</p> <p>*Art. 462-1 E.T.</p> <p>Elaboró: Jano\oastrid</p> | <p>SUB-TOTAL: \$ 109,876,823.35</p> <p>IVA: \$ 2,087,659.65</p> <p>TOTAL FACTURA: \$ 111,964,483.00</p> <p>RETEFUENTE: \$ 219,753.63</p> <p>RETEICA: \$ 0.00</p> <p>RETEIVA: \$ 0.00</p> <p>TOTAL A PAGAR: \$ 111,744,729.37</p> |
|---|--|--|

Valor en letras: CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CERO CVS M/CTE.



Esta factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio según el artículo Nro. 671 y S.S.772-774 del código de comercio. 2 En caso de mora se causara el interés autorizado por la ley.

*Art. 462-1 Base gravable especial para efectos de aplicación de retención en la fuente del impuesto sobre la renta y de la retención en la fuente sobre el impuesto de

